UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO Oficina de Secretaría General

Callao, 24 de Junio del 2013

Señor

Presente.-

Con fecha veinticuatro de junio del dos mil trece, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 604-2013-R.- CALLAO, 24 DE JUNIO DEL 2013.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Visto el Oficio Nº 449-2013-OASA (Expediente Nº 01003309) recibido el 03 de junio del 2013, por medio del cual el Jefe de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, solicita la designación del Comité Especial encargado de la organización y conducción del Proceso de Selección Licitación Pública Nº 002-2013-UNAC "Ampliación e Implementación del Hardware y Software del Laboratorio del Aula Virtual del Centro de Computo de la FIEE".

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Nº 130-2013-R del 28 de enero del 2013, se establecieron los niveles de aprobación, así como la designación de autoridades y funcionarios responsables para la Aprobación de Bases, Suscripción de Contratos, Designación de Comités y Aprobación de Procesos de Selección, para los procesos de Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicaciones Directas y de Menor Cuantía, Subasta Inversa, y demás procesos que se realizan en la Universidad Nacional del Callao en aplicación de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo Nº 1017 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, y con cargo a dar cuenta al Titular del Pliego, según se detalla en dicha Resolución; correspondiendo al Titular del Pliego la designación de los Comités Especiales para los procesos de selección por la modalidad de Licitación Pública y Concurso Público;

Que, con Resolución Nº 501-2013-R del 27 de mayo del 2013, se aprobó, el Expediente de Contratación para la realización del Proceso de Selección, Licitación Pública Nº 002-2013-UNAC para la "AMPLIACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL HARDWARE Y SOFTWARE DEL LABORATORIO DEL AULA VIRTUAL DEL CENTRO DE CÓMPUTO DE LA FIEE", por un valor referencial total de hasta S/. 637,705.00 (seiscientos treinta y siete mil setecientos cinco nuevos soles), incluido el IGV, el cual debe sujetarse a lo prescrito en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo Nº 1017, modificado por Ley Nº 29873, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF y la normatividad vigente

Que, al respecto, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, establece en su Art. 27º que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quién actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y su suplente; estableciéndose en el Art. 31º del acotado Reglamento, concordante con el Art. 24º de la Ley, las competencias del Comité Especial;

Estando a lo glosado; al Proveído Nº 489-2013-AL recibido de la Oficina de Asesoría Legal el 17 de junio del 2013, y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158º y 161º del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 33º del la Ley Nº 23733;

RESUELVE:

DESIGNAR, el COMITÉ ESPECIAL encargado de llevar a cabo el proceso de selección por la modalidad de Licitación Pública N° 002-2013-UNAC para la "AMPLIACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL HARDWARE Y SOFTWARE DEL LABORATORIO DEL AULA VIRTUAL DEL CENTRO DE CÓMPUTO DE LA FIEE", estableciéndose correspondencia entre los miembros titulares y los suplentes conforme a su número de orden, según el siguiente detalle:

TITULARES

1. Ing. JORGE MOSCOSO SANCHÉZ	(FIEE) Presidente
2. Mg. HERNÁN MARIO VILCAPUMA MALPICA	(CC)
3. CPC MAXIMINO TORRES TIRADO	(OASA)

SUPLENTES

1.	Ing. ROBERTO ENRIQUE SOLIS FARFAN	(FIIS)
2.	Ing. ROMEL DARIO BAZAN ROBLES	(FIIS)
3.	CPC CARLOS ARTURO CORONEL ZEGARRA	(OASA)

- 20 PRECISAR que conforme a lo establecido por el Art. 31º del Reglamento de la Lev de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, concordante con el Art. 24º de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo Nº 1017, modificada por Ley Nº 29873, conforme a sus Competencias, el Comité Especial conducirá el proceso encargándose de su organización, conducción y ejecución, desde la preparación de las Bases hasta la culminación del proceso. El Comité Especial es competente para: 1. Consultar los alcances de la información proporcionada en el Expediente de Contratación y sugerir, de ser el caso, las modificaciones que considere pertinentes. Cualquier modificación requerirá contar previamente con la conformidad del área usuaria y/o del órgano encargado de las contrataciones, según corresponda. La modificación requerirá una nueva aprobación del Expediente de Contratación; 2. Elaborar las Bases; 3. Convocar el proceso; 4. Absolver las consultas y observaciones; 5. Integrar las Bases; 6. Evaluar las propuestas; 7. Adjudicar la Buena Pro; 8. Declarar desierto; y, 9. Todo acto necesario para el desarrollo del proceso de selección hasta el consentimiento de la Buena Pro; asimismo, el Comité Especial no podrá, de oficio, modificar las Bases aprobadas.
- 3º TRANSCRIBIR la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Oficina General de Administración, Oficina de Planificación, Oficina de Asesoría Legal, Órgano de Control Institucional, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, Oficina de Personal, Oficina de Contabilidad y Presupuesto, Oficina de Tesorería, ADUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Registrese, comuniquese y archivese.

Fdo. Dr. MANUEL ALBERTO MORI PAREDES.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.-Sello de Rectorado.-

Fdo. Mg. Ing. CHRISTIAN JESUS SUAREZ RODRIGUEZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, OGA, OPLA, OAL, OCI, OAGRA, OASA,

cc. OPER, OCP, OT, ADUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado e interesados.